

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca allegó Despacho comisorio solicitando se proceda a realizar diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en el Predio Rural conocido como El Retiro, ubicado en la Vereda Las Brisas, del municipio de Pensilvania (Caldas).

Sírvase proveer.

Pensilvania, 13 de febrero de 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO: | DESPACHO COMISORIO |
| COMITENTE: | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA |
| RADICADO: | 17541-40-89-001-2024-00017-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la comisión realizada por el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca, para que se lleve a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en el Predio Rural conocido como El Retiro, ubicado en la Vereda Las Brisas, del municipio de Pensilvania (Caldas).

Este Despacho procede a fijar fecha y hora para la diligencia de embargo y secuestro el **DÍA 28 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM.**

En razón a ello se hace necesario **designar como secuestre** a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S, quien funge como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda con la práctica de la diligencia en la fecha y hora señaladas.

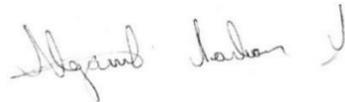
Adicionalmente se convoca a la parte interesada para que asista a la diligencia y deberá cancelar la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) MCTE al secuestre en el momento de realización de la misma.

De otra parte, **se requiere** a la parte interesada con la medida, para que previo a la diligencia, allegue el respectivo certificado de tradición del bien inmueble; en aras de contrastar el inmueble individualizado por la parte demandante con el indicado en el certificado y con ello otear que los muebles objeto de secuestro si pertenezcan al mismo inmueble; así como también, un listado de los bienes muebles y enseres que se van a secuestrar.

Así mismo, al tenor del artículo 595, numeral 6 del Código General de Proceso, se le recuerda a la parte demandante y al secuestre designado que deben contar con una bodega o almacén donde se puedan depositar los bienes secuestrados; así como, medio para su traslado teniendo presente que el acceso a los inmuebles ubicados en las veredas del municipio se hace a pie, dado el camino de herradura que presentan.

Por último, se recuerda a la parte demandante que no solo debe individualizar el inmueble objeto de la diligencia, máxime si no se encuentra en zona urbana del municipio, como también, debe disponer de los medios de transporte necesarios para el traslado de los funcionarios del despacho y del secuestre para la práctica de la diligencia; advirtiendo que la suma aquí fijada corresponde a la tasación que hace el Juzgado por la asistencia a la diligencia judicial y no lo correspondiente a su traslado a este municipio, pues el auxiliar de la justicia se designa con la única lista vigente de auxiliares de la justicia correspondiente al municipio de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 006 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de febrero del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3814241416b60a3fbd0e32007d632965e5fce90072cb9b35db2272dab399b0fe**

Documento generado en 13/02/2024 12:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>